



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VOAE
Vicerrectoría de Orientación
y Asuntos Estudiantiles

***“Manual de Procedimientos para
Implementación del Artículo 140 inciso b) de las
Normas Académicas de la UNAH”***



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Tel.
2232-2189
2232-2110 Ext. 193
voae@unah.edu.hn

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. METODOLOGÍA DE ABORDAJE	4
III. ÁMBITOS DE ACCIÓN Y SUS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS	5
3.1. DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES	5
3.2. DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	6
3.3. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	6
3.4. DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICO-ACADÉMICAS	7
IV. LINEAMIENTOS OPERATIVOS	7
V. FUNCIÓN DE LOS ACTORES	9
5.1 DEL COMITÉ DE VIDA ESTUDIANTIL DE FACULTAD Y CENTROS REGIONALES	9
5.2 DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)	10
5.3 DE LA RELACIÓN VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) - DIRECCION DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD (DVUS)	11
5.4 DE LOS ESTUDIANTES	12
VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	13
VII. ANEXOS	15



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Tel. 2232-2189,
2232-2110 Ext. 193
voae@unah.edu.hn

I. INTRODUCCIÓN

La **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** por mandato constitucional es la institución responsable de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y está en el deber de programar su participación en los procesos de transformación de la sociedad; en este propósito planificará y pondrá en ejecución estrategias académicas que le permitan el desarrollo integral de los estudiantes formando así ciudadanos de alto nivel académico, cívico y ético que fomenten con su quehacer la identidad nacional y el desarrollo de la ciencia, la técnica, la cultura, el arte y el deporte.

En tal sentido y mediante **ACUERDO No. CU-E-107-09-2014**, el **HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO** aprobó las nuevas **NORMAS ACADEMICAS DE LA UNAH**, con el propósito de *“regular, regir y ordenar el desarrollo y crecimiento permanente de la actividad académica institucional”*.

Como consecuencia de ello, las Normas Académicas en su artículo # 140 literal b) plantea como requisito de graduación la **participación obligatoria** del estudiante durante su **proceso educativo** en actividades de índole social, deportiva, científico-académica, cultural y artística, mismas que son de carácter **extracurricular** y para lo cual se delega a la **VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)**, su regulación y certificación.

Para la VOAE es importante incorporar el ámbito científico- académico en el cumplimiento del Artículo # 140 de las Normas Académicas, por ser la esencia del quehacer universitario y, consecuentemente, un deber y responsabilidad del estudiante tal como lo estipula el Artículo 8, literal m y n del Reglamento de los Estudiantes de la UNAH.

El cumplimiento de lo establecido en el artículo # 140 de la Normas Académicas es coherente y complementario al proceso formativo de los y las estudiantes, por lo que, independientemente de su obligatoriedad, brindarán mayores oportunidades de participación estudiantil lo que a su vez puede traducirse en una amplia fuente de captación y participación de jóvenes que se involucren en acciones de voluntariado, dándoles la posibilidad por esta misma vía, de cumplir con este requisito de graduación.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Tel.
2232-2189
2232-2110 Ext. 193
voae@unah.edu.hn

II. METODOLOGÍA DE ABORDAJE

La elaboración del Manual de Procedimiento inició por estructurar un equipo técnico de la VOAE, mismo que generó el presente anteproyecto que se enmarca en modelos e iniciativas de Responsabilidad Social Universitaria y Gestión del Voluntariado Universitario, así como en fundamentos normativos y académicos vinculantes tales como: la Constitución de la República, Ley Orgánica de la UNAH y su Reglamento, Reglamento de los Estudiantes, Reglamento de la VOAE, Normas Académicas y Modelo Educativo de la UNAH; siempre a lo interno de la Vicerrectoría se discutió la propuesta con sus Coordinadores de Área previo al proceso de socialización.

Producto de esa discusión surge una propuesta mejorada la cual sirvió de punto de partida en las sendas reuniones sostenidas con las unidades académicas, ello en apego al Acuerdo **CU-0-068-05-2015** de fecha 29-05-2015 donde el Honorable Consejo Universitario resolvió en el numeral **SEGUNDO: a) Instruir a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, divulgue el reglamento sobre la aplicación del artículo 140, literal b) de las Normas Académicas de la UNAH... c) la divulgación de dicho Reglamento deberá hacerse por lo menos quince (15) días hábiles antes del inicio del III PAC 2015.**

Se hace notar que no se pudo realizar en el tiempo originalmente previsto en el referido acuerdo del Consejo Universitario, debido a las tomas de las instalaciones de la Universidad por parte de grupos estudiantiles durante los meses de julio y agosto y los posteriores diálogos estudiantiles celebrados a partir de septiembre y que hasta la fecha continúan; por lo que se solicitó al Consejo Universitario mediante **Oficio VOAE N°599-2015** del 17-08-2015, se modificara el plazo para que su implementación y divulgación sea a partir del I PAC de 2016, solicitud de prórroga que fue aprobada en la Sesión Ordinaria del 25-08-2015 mediante acuerdo **CU-O-105-08-2015**. Ello posibilitó socializar el anteproyecto de Manual con todas las Facultades, Centros Regionales y Direcciones Académicas.

Derivado de lo anterior se procedió a la planificación y desarrollo de las Jornadas de Socialización por Facultades y Centros Regionales en los meses de octubre y noviembre, en las que participaron **293** asistentes; entre ellos Directores, Decanos, Secretarios Académicos, Jefes y Coordinadores de Carrera, representantes de las diferentes Direcciones Académicas y Estudiantes pertenecientes a ocho (8) de las diez (10) Facultades¹ y nueve (9) Centros Regionales, CRAED y Telecentros de la UNAH.

¹ **Facultades pendientes de socialización: Ciencias Espaciales** debido a compromisos académicos previamente adquiridos por sus autoridades durante el período de socialización (Participación en Congreso de Posgrado) y **Facultad de Ciencias Médicas** quien canceló en último momento la reunión prevista.



En las jornadas de socialización, se cumplió también con el objetivo de establecer formalmente la figura de los Comités de Vida Estudiantil, quienes además de planificar y promover las acciones extracurriculares, facilitaran los procesos de Vida Estudiantil en cada Facultad y Centros Universitarios Regionales. Dichos Comités estarán integrados por uno (1) o más profesores de cada carrera, según las particularidades de las mismas y serán designados por su Decano y/o Director; cada comité nombrará un enlace que estará en permanente comunicación con la VOAE.

III. ÁMBITOS DE ACCIÓN Y SUS LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS

3.1. DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES

Se fundamentaran en los ejes del Modelo Educativo de la UNAH, mismos que contemplan aspectos socioculturales relevantes que: “contribuyen a generar una formación integradora que permite a los estudiantes crecer en todos los aspectos relativos a su emancipación personal y social, a ser personas críticas, independientes, solidarias, abiertas al descubrimiento y al desarrollo de otros aspectos que contribuyan a convertirlos en seres humanos conscientes de sí mismos y conscientes de la situación social del país y de sus comunidades, para que, desde esa posición de conciencia alerta, solidaria, crítica y responsable, comiencen a asumir retos de su propia vida, de su participación y de sus acciones sobre el entorno, enlazándolo todo con sus propias necesidades, creencias, sentimientos y pensamientos”. Los referidos ejes son:

- Objetivos y Metas del Milenio (ahora Objetivos y Metas del Desarrollo Sostenible)
- Violencia, Vulnerabilidad y Riesgo
- Ética y Bioética
- Condiciones y Calidad de Vida

Lineamientos estratégicos

- Las Facultades y Centros Regionales deberán buscar el nexo de estos ejes con los propios de cada disciplina o aplicados de manera interdisciplinaria y, desde ese marco, plantear actividades, proyectos y programas en donde se permita la participación de los estudiantes en cualquier momento de su proceso formativo.
- Podrán buscar apoyo de unidades especializadas internas y externas en cada uno de los ejes en referencia; verbigracia: IUDPAS, Instituto Ciencias de la Tierra, Sistema de Naciones Unidas, Cruz Roja, COPECO, entre otros.



3.2. DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS

Serán todas aquellas manifestaciones (música, artes visuales, teatro, danza y literatura) que fomenten las costumbres, tradiciones, historia, identidad institucional y nacional, así como a la integración regional, continental y mundial en este mismo ámbito, para contribuir así, al fortalecimiento del tejido social y cultural del país y su relación con otras naciones y sus pueblos.

Lineamientos Estratégicos

- Las Carreras, Facultades y Centros Regionales deberán articular su planificación de actividades en coherencia y orientación con la Política Cultural establecida en la UNAH.
- Para propiciar y fortalecer el desarrollo e implementación de programas, proyectos y actividades, se podrán coordinar y establecer alianzas y mecanismos de cooperación con instancias nacionales e internacionales que promueven políticas y estrategias en el ámbito artístico-cultural.

3.3. DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Serán todas aquellas que desarrollen el componente recreativo o competitivo, que representen la identidad institucional en el plano nacional e internacional; considerando al estudiante como participante, organizador y espectador en las diferentes disciplinas deportivas (Ajedrez, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol sala, Karate DO, Judo, Natación, Tae Kwon Do, Tenis de Mesa, Vólibol entre otras, así como la promoción de actividades deportivas recreativas), que permitan masificar el deporte en todas las Facultades y Centros Regionales, fortaleciendo el proceso de convivencia e intercambio estudiantil.

Lineamientos Estratégicos:

- Establecer vínculos de coordinación y complementariedad entre la Escuela de Cultura Física de la Facultad de Humanidades y Artes y el Área de Cultura y Deportes de la VOAE.
- Participación de las mismas en eventos inter-facultades, inter-campus, interinstitucionales, nacionales e internacionales.
- Crear o fortalecer alianzas y relaciones de cooperación con las distintas Federaciones y Asociaciones deportivas nacionales e internacionales en sus diferentes disciplinas deportivas.



3.4. DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICO-ACADÉMICAS

Son aquellas de tipo científico-disciplinario, multi e interdisciplinario que cada Carrera, Facultad o Centro Universitario Regional particular o de manera conjunta desarrollen, con el propósito de contribuir con la resolución de problemas reales relacionados con el conocimiento científico que desarrollan, así como actividades orientadas a lograr la mejora de la calidad de la educación superior y el desarrollo estudiantil para el logro de la excelencia académica y profesional.

Lineamientos Estratégicos:

- Identificar áreas, espacios y actores internos-externos para articular y coordinar procesos y acciones en conjunto, mismos que deben estar en armonía y coherencia con el quehacer académico de: docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad.
- Para su implementación podrán estilarse modalidades tales como: congresos, seminarios, jornadas, talleres entre otras a nivel nacional e internacional. En los mismos los estudiantes podrán participar como gestores, organizadores, expositores o participantes.

IV. LÍNEAMIENTOS OPERATIVOS

Para fines operativos, el requisito de graduación establecido en el artículo # 140, literal b) de las Normas Académicas de la Universidad Nacional Autónoma De Honduras (UNAH) se implementará en consonancia con los siguientes parámetros de cumplimiento:

- Es un requisito para la obtención del título de técnico, grado o postgrado; los Programas, Proyectos y/o Actividades que se realicen en el marco de este artículo no crearán derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.
- El estudiante deberá participar obligatoriamente en las iniciativas establecidas en el artículo # 140, mismas que serán debidamente registradas y avaladas por el Comité de Vida Estudiantil de cada Facultad y Centro Regional, manteniendo un equilibrio en la distribución del tiempo destinado a cada uno de los ámbitos de acción.
- La participación será de manera transversal a lo largo de la vida estudiantil; se deberá cumplir con un total no menor a **60 horas** en el grado de Licenciatura y Doctor en Medicina y Cirugía; **30 horas** en el grado de Técnico Universitario y **20 horas** en el nivel de posgrado.



- El tiempo de cumplimiento del requisito deberá distribuirse anualmente, de acuerdo a la duración del plan de estudio de cada carrera; el carácter flexible de su implementación permite que el estudiante pueda organizar su cumplimiento acumulando horas según su disponibilidad, condiciones y posibilidades.
- Cuando el estudiante dedique de forma voluntaria más del tiempo requerido para el cumplimiento de este requisito de graduación, acumulará derechos que son susceptibles de reconocimiento al mérito estudiantil según lo regulado en el reglamento de menciones honoríficas y las normas del voluntariado universitario.
- Según el carácter y alcance de las actividades planificadas, el ámbito de implementación de las mismas puede ser a nivel de cada Carrera, entre Carreras de cada Facultad o Centro Regional, entre Carreras de distintas Facultades y/o Centros Regionales, así como Institucionales e Interinstitucionales, tratando por este medio de fortalecer el trabajo multi e interdisciplinario.
- Cuando se realicen actividades de carácter interdisciplinario en donde participan dos (2) o más unidades académicas en su ejecución, se integrará un equipo coordinador del programa, proyecto o actividad a ejecutar; dándole seguimiento y monitoreo el Comité de Vida Estudiantil de cada una de las unidades académicas participantes y la VOAE o sus referentes en los Centros Regionales.
- El pago de los costos que genere la implementación de las actividades extracurriculares, deberán consignarse en el presupuesto de cada Carrera, Facultad y/o Centro Regional y los recursos captados destinarse a la financiación de este fin específico.
- Las unidades académicas tendrán capacidad de gestionar recursos externos, justificados y autorizados previamente por la Institución.
- Las actividades que impliquen el cobro y manejo de fondos, deberán captarse a través de la Tesorería General de la UNAH quien lo asignará en una cuenta especial con códigos de ingreso por Facultad y/o Centro Regional y serán destinados para el financiamiento exclusivo de estas actividades. Para la utilización de los mismos se deberá seguir el procedimiento establecido en las normas institucionales.



- A los estudiantes participantes en actividades extracurriculares de movilidad nacional, regional o internacional y que notifiquen al enlace de vida estudiantil de su Carrera, Facultad o Centro Regional, se les reconocerá las horas de participación según el ámbito de acción en que se enmarque dicha movilidad.
- Estudiantes de la UNAH que a la vez son empleados de la misma y que realicen actividades institucionales o interinstitucionales en cumplimiento a lo establecido en el art. #140, se excluyen del beneficio del tiempo o pago compensatorio.
- El cumplimiento de esta normativa es aplicable a todos los estudiantes de la UNAH, en sus niveles de Técnico, Grado y Posgrado.
- Los Programas, Proyectos y Actividades realizadas en el marco de este artículo, deberán sistemáticamente evaluarse para recuperar y sistematizar las lecciones aprendidas y experiencias exitosas para su réplica, si fuese necesario, en la planificación de los años subsiguientes.

V. FUNCIÓN DE LOS ACTORES

Para la aplicación del artículo #140 de las Normas Académicas de la **UNAH**, se han identificado tanto los actores como sus funciones²:

5.1 DEL COMITÉ DE VIDA ESTUDIANTIL DE FACULTAD Y CENTROS REGIONALES

- 5.1.1.** El Comité de Vida Estudiantil entre sus funciones, tendrá la responsabilidad de planificar, promover la organización, actualización y promoción de la oferta de actividades de índole social, cultural, artística, deportiva y científico-académicas relacionadas con el artículo 140, así como otras actividades que enriquezcan el quehacer de vida estudiantil en su respectiva Facultad o Centro Regional.
- 5.1.2.** Presentará una planificación anual de actividades intra, inter y extramuros por Carrera/Escuela, Facultades y/o Centros Regionales; mismas que se desarrollarán en el marco del cumplimiento del referido artículo y acorde con los ámbitos y temáticas establecidas.

²Se definen las funciones de los actores que tienen responsabilidades específicas, sin embargo considerando la complejidad de algunos proyectos, programas y/o actividades se pueden incorporar otros actores de la Comunidad Universitaria.



- 5.1.3. Deberá planificar las actividades de la agenda anual en el marco de la elaboración del calendario académico y remitirla a la **VOAE** en los primeros quince (15) días del primer periodo académico. Esta planificación tendrá un carácter flexible y cualquier modificación deberá ser debidamente fundamentada y notificada a la **VOAE**. El Comité de cada carrera en coordinación con la **VOAE**, será responsable de registrar y monitorear la participación de los estudiantes en las actividades relacionadas con la implementación del artículo # 140.
- 5.1.4. Brindarán asesoría adecuada y oportuna a los estudiantes que participen en el desarrollo de las actividades planificadas y deberá asegurar que se les dé un trato justo y digno a los mismos.
- 5.1.5. En el proceso de planificación de la agenda anual, deberán considerar las características de toda la población estudiantil, en particular en lo relacionado a sus jornadas, modalidades y sistemas educativos (presencial, distancia, diurna, nocturna, mixta etc.)

5.2 DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)

- 5.2.1. Validar las agendas anuales de Vida Estudiantil de cada Facultad y Centro Regional enmarcadas en los ámbitos y temáticas de acción del artículo # 140³.
- 5.2.2. Difundir y promocionar las agendas de las distintas Facultades y Centros Regionales, a través de los diversos medios de divulgación de la UNAH y la VOAE, así como la obligatoriedad de su cumplimiento en el Curso de Introducción a la Vida Universitaria y las Jornadas de Inducción que se realicen en las Carreras.
- 5.2.3. Programar la agenda anual de actividades institucionales de carácter permanente y promocionar actividades propias de índole social, cultural, artística, deportiva y científico-académicas que desde sus áreas y programas tributen al cumplimiento del artículo # 140

³Formato de perfil de la actividad (N° de participantes, a qué ámbito de acción responde, fundamentación, nivel de competencias del participante, magnitud del evento [Facultad, Inter Facultad, Inter Centro; Unidisciplinario, Multidisciplinario, Interdisciplinario]), observaciones.



- 5.2.4.** Organizar jornadas y/o encuentros de intercambio de experiencias que permitan fortalecer y retroalimentar los ámbitos y temáticas definidas en dicho artículo.
- 5.2.5.** Coordinar con la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción (DIPP) y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología (DEGT), la elaboración de una plataforma que permita el registro de la participación estudiantil para la emisión por parte de la VOAE, de la correspondiente certificación.

5.3 DE LA RELACIÓN VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE) - DIRECCION DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD (DVUS).

5.3.1. Corresponde a la DVUS identificar los actores y espacios externos con los cuales se establezcan convenios de cooperación en sus distintas modalidades (carta de intenciones, carta acuerdos, convenios marcos, etc.) y al mismo tiempo, definir con ellos los niveles de participación estudiantil que se requieran para su implementación, tomando en cuenta los componentes definidos en materia de Vinculación Universidad-Sociedad de:

- Educación y capacitación
- Asistencia técnica
- Asistencia directa
- Investigación aplicada
- Transferencia de tecnología
- Difusión y capacidades instaladas.

5.3.2. La VOAE deberá coordinar con la DVUS el registro de solicitudes de participación estudiantil provenientes de instituciones, entidades u organizaciones que promuevan el desarrollo local, regional y nacional; así como para la atención de emergencias nacionales, que requieran del apoyo y/o acompañamiento de la UNAH.

5.3.3. Compete a la VOAE y la DVUS identificar los actores e instancias internas necesarias para la implementación de los programas, proyectos y actividades de la vinculación universidad-sociedad que requieran de la participación de los estudiantes. Tanto la VOAE como la DVUS definirán los mecanismos de organización e integración operativa de estos procesos.



5.3.4. El Comité de Vida Estudiantil podrá fortalecer la coordinación y desarrollo de las actividades extramuros con los Comités de Vinculación existentes en cada Facultad y Centro Regional.

5.4 DE LOS ESTUDIANTES

• DE GRADO

- 5.4.1.** Se abocarán en primera instancia al enlace de vida estudiantil de su carrera para ser informados sobre la agenda anual de actividades así como los lineamientos para su realización; de igual manera podrá informarse a través del Sistema de Registro de la VOAE.
- 5.4.2.** Seleccionar de la agenda de la Facultad o de otras que se lo permitan, las actividades a desarrollar según su disponibilidad de tiempo; siendo de carácter obligatorio participar en cada uno de los ámbitos de acción (social, cultural-artístico, deportivo y científico-académicas).
- 5.4.3.** El estudiante podrá participar de distintas maneras y condiciones: como gestor, organizador, actor, expositor y/o espectador; cada carrera o los promotores de los programas, proyectos y/o actividades, establecerán las horas que acumula conforme al carácter de su participación y nivel de involucramiento.
- 5.4.4.** En caso que el estudiante se traslade fuera de su Centro de Estudio por motivos de Práctica y/o Servicio Social, tendrá la opción de realizar las actividades en el Centro Universitario más cercano.
- 5.4.5.** El estudiante deberá confirmar que el Comité de Vida Estudiantil o la VOAE le consignen en la plataforma su participación en las actividades en las cuales se inscribió.
- 5.4.6.** Le corresponde hacer la solicitud de emisión del certificado de participación a la VOAE, según las fechas establecidas para la realización de trámites de graduación.
- 5.4.7.** Los estudiantes que cursan carreras de forma simultánea cumplirán el requisito en una de las mismas, siendo válida la certificación para ambos casos.
- 5.4.8.** Estudiantes que cursen una segunda carrera deberán cumplir con el requisito en su totalidad.



- 5.4.9.** La obligatoriedad y el carácter extracurricular de las actividades derivadas del artículo # 140 no sustituye el servicio social y las prácticas profesionales reguladas en los planes de estudio de las distintas carreras, ni las horas mensuales que de manera obligatoria y conforme a su propio reglamento, deben realizar aquellos estudiantes que son beneficiarios del Programa de Atención Socioeconómica y Estímulos Educativos de la VOAE

• **DE POSGRADO**

- 5.4.10.** Los estudiantes de Posgrado cumplirán esta disposición mediante la planificación, ejecución e informe final de un proyecto propuesto por ellos mismos o por la Coordinación de Carrera de Posgrado, definido en base a por lo menos dos (2) de los ámbitos de acción establecidos (social, cultural, artística, deportiva y científico-académico) o bien, en actividades institucionales e interinstitucionales cuando así se les sea requerido. Lo anterior será aprobado por el coordinador del posgrado, quien hará constar su cumplimiento ante el Enlace de Vida Estudiantil de la Facultad al cual está adscrito y con la VOAE.
- 5.4.11.** Para los fines anteriores, la Coordinación de Carrera planificará, organizará y actualizará la agenda de actividades para remitirla al enlace de la Comisión de Vida Estudiantil en la última semana del III PAC de cada año una vez iniciada la PROMOCION, para que esta sea incorporada a la agenda anual. La agenda de actividades a nivel de posgrado será flexible y cualquier modificación será fundamentada y notificada a la Dirección de Investigación Científica y Posgrado, así como a la VOAE.
- 5.4.12.** El sistema que ha sido autorizado, controlado y auditado por la Universidad para el manejo y administración de los fondos percibidos por los posgrados, será igualmente utilizado cuando éstos gestionen y/o capten fondos para la implementación del artículo # 140.

VI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 6.1** Los estudiantes con Número de Cuenta hasta 2014 que hayan cumplido las 40 horas como requisito de graduación en su plan de estudios, le serán reconocidas y certificadas sin la obligatoriedad de hacer horas adicionales.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Tel.
2232-2189
2232-2110 Ext. 193
voae@unah.edu.hn

- 6.2** En los casos de estudiantes con Número de Cuenta hasta 2014 que no hayan cumplido con el requisito de las 40 horas, deberán hacer ese mismo número de horas pero enmarcadas en uno o más de los ámbitos establecidos en el artículo # 140.
- 6.3** Los estudiantes con número de cuenta 2015 en adelante, deberán sujetarse a lo estipulado en el artículo # 140 y el presente manual de procedimientos.
- 6.4** Los estudiantes de grado en el nivel de Licenciatura y Doctores en Medicina y Cirugía que ingresaron a partir del año 2015 cumplirán sesenta (60) horas y los Técnicos Universitarios con treinta (30) horas en su totalidad.
- 6.5** Por esta única vez, la planificación de actividades para el año 2016, se realizará de la siguiente manera:
 - ✓ Para el IPAC se remitirá a la VOAE en los primeros 15 días de dicho periodo.
 - ✓ La planificación correspondiente al II y III PAC se desarrollará durante el IPAC, remitiéndolo a la VOAE en los primeros 15 días del IIPAC.

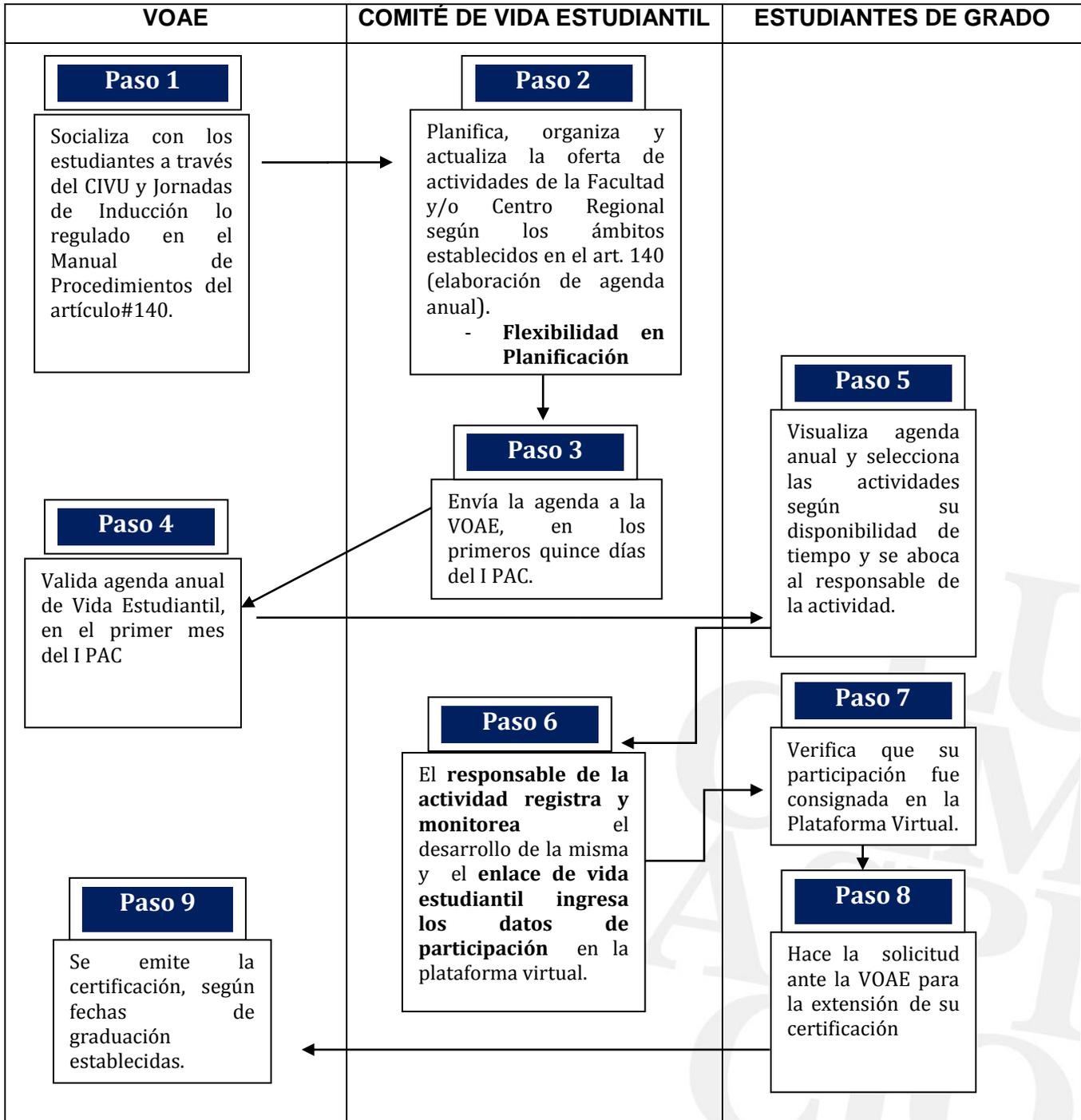
A partir del 2017, la planificación anual se remitirá a la VOAE en los primeros 15 días del IPAC de cada año.

L
L
C
E
M
A
S
P
I
C
I
O



VII. ANEXOS

7.1 FLUJOGRAMA DEL PROCESO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO #140- ESTUDIANTES DE GRADO





7.2 PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DEL ART #140- ESTUDIANTES DE POSGRADO

